



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Agosto de 2010

Núm. 32

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental. - Que crea el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado.

Págs. 2 - 9

Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Págs. 10 - 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31 - 60



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL, Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**Considerando:**

**Primero.-** Que por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2008, el Consejo Nacional de Salud solicitó a todos los Estados de la República crear o reactivar por Decreto Gubernativo, los Consejos Estatales de Salud, con participación activa de los Municipios;

**Segundo.-** Que al integrarse el Sistema Estatal de Salud de Hidalgo, por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y con objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, se creó el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, por Acuerdo Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de mayo de 2006;

**Tercero.-** Que el Consejo Estatal de Salud, al tener entre sus atribuciones la de consolidar el Sistema Estatal de Salud, tiene por consiguiente la obligación de proponer al seno de sus integrantes las acciones que fortalezcan el objeto éste Sistema;

**Cuarto.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, señala como estrategia el proporcionar eficientemente y con calidad los servicios que se otorgan en materia de salud;

**Quinto.-** Que el Programa Estatal de Salud 2005-2011 contempla en la estrategia número 4. Desarrollar instrumentos de planeación, gestión y evaluación para los servicios de salud y cuya línea de acción 4.1. refiere la reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud;

**Sexto.-** Que para fortalecer los Servicios de Salud Pública en el Estado de Hidalgo, se han creado Consejos, Comités y Comisiones Inter-institucionales, que requieren de coordinación para la planeación, instrumentación y puesta en marcha de programas específicos en materia de salud, coordinación que es necesario se lleve a cabo a través del Organismo que se crea; y

**Séptimo.-** Que para atender las indicaciones del Consejo Nacional de Salud y contar en el estado con una instancia que tenga atribuciones análogas, para el mejor desempeño de los servicios de salud en la Entidad, es necesario actualizar el existente Consejo Estatal de Salud del Estado de Hidalgo y crear un Organismo Descentralizado que tenga por objeto la coordinación de los Consejos, Comisiones y Comités creados por el Titular del Ejecutivo para ejercer acciones de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE HIDALGO COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.-** Se crea el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de consulta y apoyo, con personalidad jurídica y patrimonio propios para la toma de decisiones funcionales, de fondo y trascendentes

en materia de salud; cuyo objeto es promover, apoyar, incrementar y fortalecer el Sistema Estatal de Salud, mediante estudios, investigaciones y programas que propondrá ante las Autoridades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como coordinar y consolidar a los Consejos, Comités y Comisiones creados por el Titular del Poder Ejecutivo en materia de salud, existentes en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, tiene su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y podrá contar con unidades administrativas en las regiones o Municipios de la Entidad.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal de Salud de Hidalgo tiene las siguientes atribuciones:

**I).- De Estructura:**

- a).- Asesorar al Ejecutivo del Estado para emitir la política de salud pública en la Entidad;
- b).- Fungir como Organismo de coordinación, consulta y apoyo de las Dependencias Federales, Locales y Municipales del sector público, privado y social en materia de salud;
- c).- Proponer lineamientos uniformes para la coordinación de acciones y cumplimiento de los programas que apoyen la consolidación del Sistema Estatal de Salud;
- d).- Sugerir y proponer el sistema para el desarrollo de bancos de datos, estadísticas e información para la implementación de programas de salud;
- e).- Participar en la coordinación de los trabajos técnicos de los Consejos, Comités y Comisiones creados por el Titular del Ejecutivo del Estado para la atención de los servicios de salud; y
- f).- Cumplir con la normatividad que dicte la autoridad en Salud Federal y Local, solicitando el apoyo y la asesoría que se requiera.

**II).- De Desarrollo:**

- a).- Participar en la promoción de investigación en salud en la Entidad Federativa;
- b).- Estudiar y proponer ante el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, esquemas de financiamiento complementario para la prestación de servicios de salud;
- c).- Fomentar la operación de los procesos técnicos y logísticos de los servicios de salud;
- d).- Promover la participación ciudadana, con el fin de coadyuvar al mejoramiento del nivel de salud de los habitantes de la Entidad;
- e).- Alinear acciones para la integración y funcionamiento de programas prioritarios de Salud Municipales en instituciones públicas y privadas; y
- f).- Sugerir sistemas para su aplicación por las autoridades de salud y educativas, en la formación, educación y capacitación de recursos humanos en materia de salud.

**III).- De Desempeño:**

- a).- Expedir el Estatuto Orgánico del Consejo e inducir la elaboración y expedición de los Reglamentos propios de cada Comité, comisión o grupo de trabajo.
- b).- Proponer y sugerir sistemas en los Programas Estatales y Municipales de Salud;
- c).- Proponer ante el Ejecutivo Estatal, las propuestas de reestructuración y adecuación normativa a las disposiciones en materia de salud;

- d).- Dar control y seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados por el Consejo;
- e).- Administrar y acrecentar el patrimonio del Organismo; y
- f).- Las demás que le confiere el presente Decreto, se establezcan en el Estatuto Orgánico y en las otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 4.-** La administración de Consejo Estatal de Salud de Hidalgo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Secretario de Salud, quien lo presidirá;
- II.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo;
- III.- EL Secretario de Finanzas;
- IV.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- V.- El Secretario Administración;
- VI.- El Secretario de Educación Pública;
- VII.- El Delegado del IMSS;
- VIII.- El Delegado del ISSSTE;
- IX.- El Director del Sistema DIF Estatal;
- X.- El Delegado de la Cruz Roja Mexicana;
- XI.- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado; y

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente acreditado, que será designado por el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones indelegables de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Establecer programas congruentes con la Planeación Estatal y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a la prestación del servicio público o social y a los fines de salud, asistencia, seguridad social, educación e investigación o a las actividades de desarrollo social y regional que tenga encomendadas;
- II.- Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV.- Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del Organismo, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

- V.- Expedir las normas y bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo;
- VII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables y el Estatuto de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

El Director General de la Entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;

- IX.- Aprobar la estructura básica del Organismo, el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- X.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los convenios de fusión con otras entidades o de escisión, según sea el caso;
- XI.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
- XII.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediata inferiores al de aquél; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como conceder licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;
- XIII.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la Entidad, al Secretario, quien podrá ser miembro o no del mismo, así como designar o remover a propuesta del Director General al prosecretario del Órgano de Gobierno, quien podrá ser miembro o no;
- XIV.- Aprobar la constitución de reservas y en los casos de los excedentes económicos del organismo, así como proponer la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas;
- XV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el organismo requiera para la prestación de servicios, con excepción de aquellos inmuebles de Organismos Descentralizados que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- XVI.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XVII.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;
- XVIII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la coordinadora de sector; y
- XIX.- Las demás que le confieran al presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias, cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Corresponde al Presidente convocar a las sesiones a través del Director General del Consejo Estatal de Salud de Hidalgo; en la convocatoria se podrá invitar a personas físicas o morales que se considere conveniente con la finalidad de tratar un tema en específico, invitados que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General del Organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 8.-** Para ser Director General se requiere:

- I.- Ser Mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II.- No ser ministro de cualquier culto religioso, ni haber sido sentenciado por algún delito doloso;
- III.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al cargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por la Junta de Gobierno;
- IV.- Ser mayor de 30 años;
- V.- Contar con experiencia a nivel directivo en materia de salud, cuando menos de 5 años.
- VI.- Contar con título de licenciatura en salud, y
- VII.- Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio profesional.

**Artículo 9.-** El Director General de Consejo Estatal de Salud de Hidalgo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 10.-** El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II.- Formular los programas institucionales, de acción, financiero y operativo anuales, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III.- Formular el programa de mejora continua de la gestión pública de la Entidad;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;

- VI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales, que aseguren la prestación de servicios, producción y distribución de bienes de la Entidad;
- VIII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión de la Entidad;
- IX.- Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de servidores de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;
- X.- Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad, y presentar al Órgano de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente acuerde con el órgano y escuchando al Comisario Público;
- XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;
- XIII.- Celebrar toda clase de actos y otorgar documentos inherentes al objeto del Organismo;
- XIV.- Previa acuerdo de la Junta de Gobierno, ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales se ejercerán con apego al presente Decreto y su Estatuto Orgánico;
- XV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVI.- Formular querellas y otorgar perdón;
- XVII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio Amparo;
- XVIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIX.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;
- XX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXI.- Asesorar al Ejecutivo del Estado para emitir una política pública de salud en la Entidad;
- XXII.- Participar en la coordinación de los trabajos técnicos de los consejos, comités y comisiones en materia de salud, creados por el titular del Poder Ejecutivo para la operación de los servicios de salud en el Estado, así como solicitar informes periódicos del trabajo desarrollado al interior de cada uno de ellos;
- XXIII.- Proponer y sugerir proyectos de investigación y educación médica continua en materia de salud;
- XXIV.- Solicitar a las Autoridades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Organismo; y
- XXV.- Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y se establezcan en su Estatuto Orgánico.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

**Artículo 11.-** EL patrimonio de Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, se integrará con:

- I.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- IV.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

### CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE HIDALGO

**Artículo 12.-** El órgano de vigilancia del Consejo Estatal de Salud de Hidalgo, estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría del Estado, quien evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales y en los lineamientos que para el efecto emita esa Dependencia en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 13.-** El órgano de vigilancia controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados, la manera en que las actividades básicas se realicen y en general la dirección del Organismo. A su vez, deberán atender los informes que en materia de auditoría, control y evaluación le sean turnados y vigilará la aplicación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Las acciones de los órganos de control tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Consejo Estatal de Salud de Hidalgo.

**Artículo 14.-** El órgano interno de control del organismo deberá planear, organizar, implementar y coordinar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública, con objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá examinar, revisar y auditar el ámbito total de operación del organismo; las diversas áreas, programas y recursos que la integran, verificando sistemática y permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas; la política sectorial e institucional por parte de las áreas responsables y de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, obra pública, adquisiciones y patrimonio del Organismo, además de tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten respecto a la conducta o desempeño de los servidores públicos y aquellas derivadas de acuerdos, contratos o convenios que hubiese celebrado el Organismo o las que procedan de las revisiones de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado.

**Artículo 15.-** El órgano de control interno formará parte integrante de la estructura del Consejo Estatal de Salud de Hidalgo y sus titulares serán nombrados y removidos por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Entidad, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Secretaría.

**Artículo 16.-** EL Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS RELACIONES LABORALES DE CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE HIDALGO**

**Artículo 17.-** Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

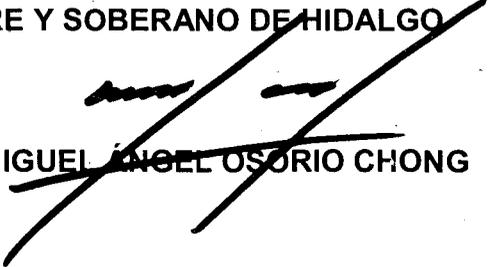
**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de mayo de 1996, que creó al Consejo Estatal de Salud de Hidalgo.

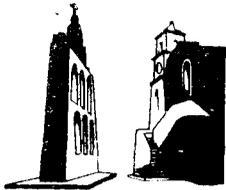
**TERCERO.-** A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico de este Organismo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 30 días del mes de julio del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, ESTADO DE HIDALGO

Molango de Escamilla  
2009-2012  
UNIDOS LOGRAMOS  
EL PROGRESO

El Ciudadano, José Luis Espinosa Silva, Presidente Municipal Constitucional de Molango de Escamilla, Hidalgo. A sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I FUNDAMENTO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.-** Son fundamento de las normas del presente Bando: El Artículo 115 Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 47 Fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 49 Fracciones II y 52 Fracción I y III, 121, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Bando es de interés público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de Gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, identificar autoridades y su ámbito de competencia, y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del País. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el Territorio Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Molango, Hidalgo, y sus infracciones serán sancionadas conforme a los que establezcan las propias disposiciones Municipales.

**ARTÍCULO 4.-** El Municipio de Molango, Hidalgo, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, esta investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y libre en lo que respecta a la administración de su hacienda pública, está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Molango, Hidalgo para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter Municipal, así como de las personas que lo habitan de los bienes que en él se encuentran y de los hechos que ocurren en su territorio, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

**ARTÍCULO 6.-** Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal.

##### CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 7.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:



- I.- Preservar la dignidad de las personas y las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio.
- III.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia.
- IV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos Municipales.
- VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y Programas Municipales.
- VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio.
- VIII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos.
- IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia.
- X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público.
- XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales.
- XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas.
- XIII.- Garantizar la salubridad e higiene pública.
- XIV.- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al Padrón Municipal.
- XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad Municipal.
- XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados.
- XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas Municipales.
- XVIII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera Municipal; y
- XIX.- Las demás que se desprendan de las mismas.

**ARTÍCULO 8.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bandó y los Reglamentos Municipales.

### CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO

**ARTÍCULO 9.-** El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "MOLANGO DE ESCAMILLA" el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 10.-** La descripción del Escudo del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, es como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**ARTÍCULO 12.-** En el Municipio de Molango, son símbolos obligatorios: La Bandera, El Himno Nacional, así como el Escudo del Estado de Hidalgo. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

## TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO

### CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL, ASI COMO POLÍTICA DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 13.-** El territorio del Municipio de Molango, cuenta con una superficie total de 246.7 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

AL NORTE:               **CON TEPEHUACÁN DE GUERRERO.**  
 AL ESTE:               **CON LOLOTLA Y XOCHICOATLÁN.**  
 AL SUR:               **CON METZTILÁN.**  
 AL OESTE:             **CON JUÁREZ, HGO., ELOXOCHITLAN, Y TLAHUILTEPA.**

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio de Molango, para su organización territorial administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Molango de Escamilla. Barrios que son: COATLACALCA, EL BALCÓN, LA GARITA, LA ALAMEDA, LOS SABINOS, EL CALVARIO, BARRIO NUEVO, TEPETLANIXCO, TIERRA Y LIBERTAD, EL CENTRO, SANTA CRUZ, SAN MIGUEL, OLOTILLA, TEJERIA, MAGISTERIAL, TLALAHUACA Y ZACATEMPA.

Comunidades:

- |                  |                    |
|------------------|--------------------|
| 1.- ACAYUCA.     | 13.- NAOPA.        |
| 2.- ACUATITLÁN.  | 14.- OHUEZCO.      |
| 3.- ACHOCOATLÁN. | 15.- PEMUXTITLA.   |
| 4.- ATEZCA.      | 16.- SAN ANTONIO.  |
| 5.- COACHULA.    | 17.- SAN BERNARDO. |
| 6.- CUXHUACÁN.   | 18.- TEHUIZCO.     |
| 7.- IXCATLÁN.    | 19.- TENANGO.      |
| 8.- IXCOTLA.     | 20.- TEPETLAPA.    |
| 9.- IXCUICUILA.  | 21.- TLATZINTLA.   |
| 10.- IXMOLINTLA. | 22.- XICALANGO.    |
| 11.- MALILA.     | 23.- XUCHITLÁN.    |
| 12.- MOLOCOTLÁN. | 24.- ZACUALA.      |

**ARTÍCULO 15.-** El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Está solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**TÍTULO TERCERO  
POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
VECINOS O CIUDADANOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**ARTÍCULO 17.-** Son vecinos del Municipio.

- A).- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentran radicados en el territorio del mismo.
- B).- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio.
- C).- Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**ARTÍCULO 18.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal, si excede de seis meses, salvo el caso de que le ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio, o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 19.-** Los vecinos mayores de edad del Municipio, tienen los siguientes derechos y obligaciones.

**I.- Derechos:**

- A).- Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargo y comisiones del Municipio.
- B).- Votar y ser votado para los cargos de elección popular.
- C).- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos.
- D).- Presentar iniciativas de reglamentos de carácter Municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz.
- E).- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio.

**II.- Obligaciones:**

- A).- Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las Leyes aplicables a la materia.
- B).- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas, particulares ó Educación Especial si se requiere, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria.
- C).- Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
- D).- Atender a los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de Ley.
- E).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.
- F).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- G).- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres.
- H).- Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.
- I).- Participar en la realización de obras de beneficio colectivo.
- J).- Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
- K).- Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las que resulten de otros ordenamientos jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

**ARTÍCULO 20.-** Son habitantes del Municipio de Molango, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad, por un periodo menor a seis meses.

**ARTÍCULO 21.-** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTÍCULO 22.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

### I.- Derechos:

- A).- Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las Autoridades Municipales.
- B).- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran.
- C).- Usar con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los Reglamentos, las Instalaciones y servicios públicos Municipales.

### II.- Obligaciones:

Único.- Respetar las disposiciones legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

## TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

### CAPÍTULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 23.-** El Gobierno del Municipio de Molango, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 24.-** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y 5 Regidores electos; y 4 regidores según el principio de mayoría relativa; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la Legislación.

**ARTÍCULO 26.-** El Ayuntamiento podrá, de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos Municipales cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento sin sujetarse a procedimientos o norma alguna, cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter Municipal.

**ARTÍCULO 27.-** El Síndico es encargado del aspecto financiero del Municipio, debe procurar su defensa y conservación y tener la representación jurídica en las controversias en las que sea parte.

**ARTÍCULO 28.-** Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas.

### CAPÍTULO II SESIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 29.-** Se señalan el último miércoles de cada mes para celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, ya sean públicas o privadas; en el primer caso, la convocatoria se hará del conocimiento público dos días antes de celebrarse.

Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento para resolver aquellos problemas de carácter urgente, se celebrarán en cualquier momento a solicitud del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de sus miembros como mínimo.

**ARTÍCULO 30.-** Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" a excepción de aquellos que por su importancia deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" o en su caso "se levanta la sesión".

### **CAPÍTULO III COMISIONES**

**ARTÍCULO 31.-** Para estudiar, examinar y resolver los problemas Municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones compuestas por Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal.

### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 33.-** Para el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Oficialía Mayor;
- III.- Tesorería Municipal;
- IV.- Coordinación de Planeación Municipal;
- V.- Oficialía del Registro Familiar;
- VI.- Juzgado Menor Conciliador;
- VII.- Directores de:

- A).- Seguridad Pública Municipal;
- B).- Obras Públicas;
- C).- Educación Cultural y Bienestar Social;
- D).- Protección Civil;
- E).- Unidad Municipal de Gestión Ambiental;
- F).- Proyectos Productivos;
- G).- Juez Menor y
- H).- Consejo Municipal del Deporte.

- VIII.- Organismos:

- A).- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**ARTÍCULO 34.-** Las dependencias citadas en el Artículo anterior conducirán sólo actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 35.-** La Administración Pública Municipal Paraestatal comprende a:

- I.- Los organismos públicos descentralizados de carácter Municipal que establezca el Ayuntamiento.
- II.- Las empresas de participación Municipal mayoritaria; y
- III.- Los fideicomisos en los que en Municipio sea fideicomitente.

**ARTÍCULO 36.-** El Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, serán designados por el Presidente Municipal y el Juez Menor Municipal y Director de Seguridad Pública, serán

designados por las dos terceras partes de la H. Asamblea Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal y Reglamento.

**ARTÍCULO 37.-** Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los Órganos de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 39.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Municipal.

## **CAPÍTULO V ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 40.-** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

I.- Consejos de participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- A).- Seguridad Pública;
- B).- Protección Civil;
- C).- Protección al Ambiente;
- D).- Protección al Ciudadano;
- E).- Desarrollo Social;
- F).- Salud;
- G).- Participación Ciudadana;
- H).- Defensa del menor y la Familia.

II.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

III.- Consejos de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 41.-** Los órganos auxiliares establecidos en el Artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y en el de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 42.-** Para el despacho de asuntos específicos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Autoridades Municipales.

- I.- Delegados y Subdelegados.
- II.- Juez Menor.
- III.- Jefes de Manzana,
- IV.- Comandante de Policía.

**ARTÍCULO 43.-** Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, Circulares y Disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

## **TÍTULO QUINTO SERVICIOS PÚBLICOS.**

### **CAPÍTULO I INTEGRACIÓN.**

**ARTÍCULO 44.-** Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación, o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 45.-** Son Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Asistencia Social en el ámbito de su competencia;
- IV.- Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- V.- Catastro Municipal;
- VI.- Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VIII.- Inspección y certificación sanitaria;
- IX.- Limpieza, recolección, transporte, y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- X.- Mercados y Centrales de Abasto;
- XI.- Panteones o cementerios;
- XII.- Protección del medio ambiente;
- XIII.- Rastros;
- XIV.- Registro Civil;
- XV.- Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XVI.- Seguridad Pública;
- XVII.- Tránsito de vehículos;
- XVIII.- Transporte urbano;
- XIX.- Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo;
- XX.- Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 46.-** En coordinación con las autoridades Estatales y Federales en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I.- Educación y Cultura;
- II.- Salud Pública y Asistencia Social;
- III.- Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV.- Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

**ARTÍCULO 47.-** No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Control y ordenación del desarrollo urbano;
- IV.- Seguridad Pública;
- V.- Tránsito y
- VI.- Los que afecten la estructura y organización Municipal.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 48.-** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**ARTÍCULO 49.-** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 51.-** El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

**ARTÍCULO 52.-** En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el Artículo 51 o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

### CAPÍTULO III CONCENSIONES

**ARTÍCULO 53.-** Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionados. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I.- El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II.- Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución.
- III.- Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario cuando así lo determine el Ayuntamiento.
- IV.- El plazo de la concesión que no podrá exceder de 3 años según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Gobierno Local.
- V.- Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas.
- VI.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismo que podrá ser aprobado o modificado por éste para garantizar su regularidad y eficacia.
- VII.- El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión independiente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII.- Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX.- La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X.- El régimen para la transición, en el último periodo de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio, y
- XI.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

**ARTÍCULO 54.-** El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionado.

**ARTÍCULO 55.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

**ARTÍCULO 56.-** El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público.

**ARTÍCULO 57.-** Toda concesión otorgada en contravención a Ley Orgánica Municipal o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

### TÍTULO SEXTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

#### CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES

**ARTÍCULO 58.-** El ejercicio del comercio y de la industria se registrá por lo dispuesto en las Leyes de la materia bajo los lineamientos normativos siguientes:

- I.- Los comercios que no expendan bebidas alcohólicas, estarán en servicio de las 07:00 (siete) a las 22:00 (veintidós) horas.
- II.- Los comercios autorizados para la venta de bebidas alcohólicas permanecerán abiertos de las 07:00 (siete) a las 21:00 (veintiún) horas. La Presidencia Municipal podrá restringir el horario en casos especiales.
- III.- Los restaurantes, fondas, cafés y cocinas económicas podrán estar en servicio de las siete a las veintidós horas.

- IV.- Los artículos de primera necesidad estarán sujetos a inspección especial por parte de la unidad administrativa que designe el H. Ayuntamiento, procurando actuar en estricto apego a lo dispuesto para ello en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-

**ARTÍCULO 59.-** Todo comerciante e industrial estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el código sanitario, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 60.-** En los tianguis se observarán las disposiciones siguientes:

- I.- Todo comerciante deberá solicitar autorización previa para registrarse en el padrón respectivo en la Tesorería Municipal, el cual tendrá vigencia durante el año de su expedición, dicha solicitud deberá formularse en un plazo de treinta días contando a partir de la fecha de apertura, y revalidarse durante el mes de enero de cada año.
- II.- Las mismas obligaciones tendrán los propietarios de industrias, restaurantes, fondas y hoteles.
- III.- Los locales comerciales de los mercados funcionarán de las siete a las diecinueve horas.
- IV.- El traspaso de locales y licencias es facultad exclusiva del Presidente Municipal. Los cambios de giros o bajas deberán comunicarse por escrito a la Tesorería Municipal quien determinará lo conducente.
- V.- Tendrán los comerciantes la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realizan sus actividades.-
- VI.- Los tianguis y los comerciantes ambulantes deberán solicitar a la Tesorería Municipal el permiso correspondiente, siendo ésta última la que determinará el tiempo y lugar en que puedan establecerse previo pago del derecho del piso. Así mismo todo comerciante establecido, podrá solicitar el permiso correspondiente para expender su mercancía en los lugares en que se establezca el ambulante, con la finalidad de tener las mismas oportunidades comerciales.
- VII.- Los industriales deberán cumplir con las disposiciones de la Ley y el Reglamento para la prevención y control de la contaminación ambiental.

## **CAPÍTULO II RASTRO**

**ARTÍCULO 61.-** Se entiende por rastro o casa de matanza, el lugar destinado al sacrificio de animales para consumo humano expedidos al público, que para tal efecto el Municipio debe contar con éste en bien de la población.

**ARTÍCULO 62.-** El rastro o casa de matanza será establecida por el H. Ayuntamiento, que prestará los servicios a la comunidad autorizando el sacrificio de los animales, así como de la aportación del pago de derechos correspondientes para ejercer este proceso. Quedando estrictamente prohibida la matanza en locales no autorizados por esta dependencia ya que el producto no podrá ser comercializado o será asegurado por las autoridades de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 63.-** Del H. Ayuntamiento depende la calidad sanitaria de la carne procedente del lugar de matanza y sea expedida al público, para lo cual debe disponer de un Médico Veterinario Zootecnista y personal calificado quien mediante una supervisión y vigilancia sanitaria donde verificará la buena procedencia de los animales mediante la documentación correspondiente y de la salud de los mismos y de todo el proceso de sacrificio de los animales hasta la salida del sello notificando la calidad de la carne.

**ARTÍCULO 64.-** Los expendedores de carne requieren de la tarjeta de funcionalidad expedida por la Autoridad Municipal en forma permanente y de la licencia con los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud del Estado.

**ARTÍCULO 65.-** La Autoridad Municipal podrá conceder permiso para el sacrificio de ganado menor en domicilios particulares, sólo cuando se destine la carne y sus productos para eventos familiares de manera eventual y resulte imposible concentrarlo al rastro más cercano; o cuando éste no exista en el Municipio; quedará sujeto a la vigilancia sanitaria de la misma.

### CAPÍTULO III DE LA LIMPIEZA

**ARTÍCULO 66.-** El servicio de la limpieza se encomendará al departamento de limpia cuyas actividades serán reguladas por el Reglamento respectivo y sus funciones son:

- a).- Realizar el servicio de barrido en la vía pública.
- b).- La recolección de basura domiciliaria y de la vía pública.
- c).- Limpieza y cuidado de jardines y plazas.

El Departamento de limpia no cubrirá los siguientes servicios:

- a).- Recolección de animales muertos, desechos como huesos, vísceras o excremento, producto de carnicerías, casas de matanza, granjas, etc.
- b).- Recolección de escombros, ramas o pasto salvo que exista solicitud expresa y la correspondiente autorización por parte de la Presidencia Municipal.

Estos desechos de particulares, serán eliminados por ellos mismos de acuerdo a la reglamentación sobre destino final de desechos sólidos.

**ARTÍCULO 67.-** Los propietarios de lotes baldíos en zonas urbanizadas, tienen la obligación de bardarlos y vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las autoridades municipales a las personas que pretendan convertir estos predios en basurero.

**ARTÍCULO 68.-** Los dueños de animales que mueren dentro de los centros de población, tendrán obligación de enterrarlos fuera de la zona urbana.

**ARTÍCULO 69.-** Queda prohibida a la ciudadanía la instalación de Corrales o granjas y de explotación de especies pecuarias dentro de la mancha urbana, con la finalidad de evitar infecciones y preservar la sanidad del medio ambiente.

### CAPÍTULO IV DEL CORRAL DEL CONCEJO

**ARTÍCULO 70.-** Queda prohibida la vagancia de toda clase de animales domésticos.

**ARTÍCULO 71.-** El que hallase un animal vagando en la vía pública o en su propiedad y cuyo dueño ignore, podrá conducirlo al corral del concejo y deberá entregarlo dentro de los tres días siguientes a su hallazgo a la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 72.-** El que hallase un animal abandonado, deberá entregarlo a la autoridad municipal dentro de los tres días siguientes de su hallazgo.

**ARTÍCULO 73.-** La Autoridad Municipal dispondrá desde luego que el animal se pase por peritos y lo depositará, exigiendo formal y circunstanciado recibo.

**ARTÍCULO 74.-** Cualquiera que sea el valor del animal, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los lugares públicos del Municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará el animal si no se presentara reclamante.

**ARTÍCULO 75.-** Transcurrido en término que fija el artículo que antecede, y el animal hallado fuere de los que no se pueden conservar, la Autoridad Municipal dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio. Lo mismo se hará cuando la conservación del animal puede ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

**ARTÍCULO 76.-** Si durante el plazo concedido se presentare alguna persona reclamando el animal, la Autoridad Municipal entregará a esta, el animal hallado, previa comprobación de su propiedad, independientemente del pago de daños y perjuicios que por su negligencia o descuido, la cosa o animal haya causado al patrimonio de terceras personas.

**ARTÍCULO 77.-** Si el reclamante es encontrado, se le entregará el animal o su precio en el caso del artículo 73, con deducciones de los gastos.

**ARTÍCULO 78.-** Si el reclamante no es declarado dueño, o si pasara del plazo de un mes contando desde la primera publicación de los avisos y nadie reclama la propiedad del animal, la autoridad municipal remitirá todos los datos del caso al juez competente, según el valor del animal ante quien el reclamante probará su acción.

#### **CAPÍTULO V DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.**

**ARTÍCULO 79.-** El Registro del Estado Familiar es la Institución administrativa con personalidad jurídica, dependiente del Ejecutivo Estatal, que a través del Registro Familiar para el Estado es aplicada en los Municipios por el Oficial del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar y reconocer los actos o hechos jurídicos relativos al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación, muerte, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal e inscripción de ejecutorias propias de la materia del estado familiar.

El Oficial del Registro del Estado Familiar, al hacer constar algún acto o hecho jurídico, así como al expedir testimonios de actas del Registro del Estado Familiar, se sujetará a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

**ARTÍCULO 80.-** De acuerdo al Artículo 164 y 165 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, los padres de familia tienen la obligación de declarar el nacimiento de sus hijos, deberá hacerse dentro de los cuarenta días siguientes, presentando al menor ante el Oficial del Registro del Estado Familiar.

Los hijos no recibirán calificativo alguno, son iguales ante la Ley, la Familia, la Sociedad y el Estado.

**ARTÍCULO 81.-** Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

**ARTÍCULO 82.-** Cuando se necesite trasladar el cadáver fuera del Municipio o del estado, será necesario contar con el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar, y pagar las cuotas específicas en la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 83.-** Todos los derechos relativos a las actas del Registro del Estado Familiar, serán cubiertos conforme a la tarifa que establece la Ley de Ingresos Municipales y siempre por adelantado. El Presidente Municipal podrá exceptuar del pago de los derechos en este ramo a las personas que carezcan de recursos económicos.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS PANTEONES**

**ARTÍCULO 84.-** Ningún panteón podrá abrirse al servicio público, sin previo acuerdo del H. Ayuntamiento y la intervención de la autoridad sanitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 85.-** No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el Certificado de Defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligrará la salubridad pública o cuando las autoridades sanitarias lo determinen.

#### **CAPÍTULO VII DE LOS MERCADOS**

**ARTÍCULO 86.-** La Presidencia Municipal tendrá facultades y atribuciones para la administración de mercados en forma directa o indirecta, y a los cuales se les dará el nombre de "Mercados Municipales".

**ARTÍCULO 87.-** El Presidente Municipal podrá otorgar el permiso necesario para la administración y funcionamiento de los mercados, bajo el nombre de mercados y básicos, de acuerdo a las necesidades actuales del Municipio.

**ARTÍCULO 88.-** Para actuar como comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, se

requerirá de licencia o permiso de la Autoridad Municipal, ya que se otorgará solamente en las condiciones que juzgue convenientes la propia autoridad.

**ARTÍCULO 89.-** Para obtener el permiso de locales deben llenarse los requisitos aprobados por el H. Ayuntamiento, los cuales estarán asentados en el Reglamento de Mercados de acuerdo a las necesidades de la localidad.

**ARTÍCULO 90.-** El H. Ayuntamiento en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos fijos y semifijos a otro sitio que previamente se indicará a los interesados.

**ARTÍCULO 91.-** Los mercados eventuales que por alguna razón especial se instalen con motivos religiosos o ferias, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 92.-** Los dueños de las boticas o farmacias atenderán las disposiciones del Código Sanitario y manifestarán a la Presidencia Municipal el nombre del responsable, y si es o no titulado. Deberá proporcionar servicios nocturnos en los días que señale la autoridad y cuando las circunstancias lo ameriten. Los profesionistas que ejerzan la medicina, deberán estar provistos del permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 93.-** Todos los establecimientos comerciales deberán llenar los requisitos de salubridad que exija el Código Sanitario, así como los que establezca la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA SALUD**

**ARTÍCULO 94.-** Corresponde a las Autoridades Municipales dictar las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan relación con la salud del individuo.

**ARTÍCULO 95.-** El Ayuntamiento vigilará que se cumplan las disposiciones del Código Sanitario Federal y del Estado. Además colaborará con todos los medios que tengan a su alcance para el mejoramiento de la salud pública del Municipio.

**ARTÍCULO 96.-** Es obligación de los habitantes de este Municipio, tener limpias las banquetas y calles. Deberán colaborar con el departamento de limpia, depositando la basura en botes o bolsas para este efecto.

**ARTÍCULO 97.-** Queda prohibido depositar la basura en la vía pública.

**ARTÍCULO 98.-** Los locatarios de los mercados tienen la obligación de asear debidamente sus locales, debiendo conservarlos limpios durante y después de las horas de venta.

**ARTÍCULO 99.-** Los propietarios de los restaurantes, cafés, fondas, loncherías, bares, y cantinas deberán de contar en su negocio con sanitarios y lavabos.

#### **CAPÍTULO IX DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 100.-** Los propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionar sus vehículos siempre que el tiempo de uso no rebase de 72 horas, y el lugar no sea prohibido.

**ARTÍCULO 101.-** La permanencia de animales en la vía pública se permitirá únicamente por el tiempo que sus propietarios requieran para realizar alguna actividad específica para lo cual vayan a requerirlos, pero el Ayuntamiento podrá retirarlos y enviarlos a depósito en el corral de Concejo Municipal, si obstruyeran la circulación vehicular y/o peatonal, o si su permanencia ocasionare daños o molestias a los vecinos.

**ARTÍCULO 102.-** Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas telefónicas, buzones, edificios públicos y casetas de informes y orientación y además bienes Municipales, Estatales y Federales, deberán ser motivo de respeto y cuidado de la población. Tampoco se permitirá en ellos la colocación de propaganda de

cualquier especie, ya sea pegada o pintada, para la colocación de propaganda en muros, la Presidencia Municipal colocará carteleras que serán utilizadas con este objeto previa autorización.

También podrá autorizar la colocación de mantas y pasacalles con fines propagandistas. La propaganda con fines electorales se ajustará a lo dispuesto por la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 103.-** Los juegos de pelota deberán practicarse fuera de la vía pública para evitar daños a terceros, en su persona o en sus bienes.

**ARTÍCULO 104.-** Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester que los organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con anticipación de 24 horas por lo menos.

## **TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **CAPÍTULO I MECANISMOS**

**ARTÍCULO 105.-** Las Autoridades Municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 106.-** El Ayuntamiento a través de su Secretaría, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de sus funciones de:

- I.- Seguridad Pública.
- II.- Protección Civil.
- III.- Ecología.
- IV.- Desarrollo Social.

### **CAPÍTULO II DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO 107.-** Los Delegados son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 108.-** Los Delegados serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I.- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los Servicios Públicos Municipales.
- II.- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los Planes y Programas Municipales.
- III.- Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas.
- IV.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales respecto a su región.
- V.- Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando se los solicite el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 109.-** Son atribuciones de los Delegados:

- I.- Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar.
- II.- Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas.
- III.- Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en su especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades.
- IV.- Las demás que determinen las Leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 110.-** Los integrantes de las Delegaciones Municipales se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de una terna propuesta por el Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

**ARTÍCULO 111.-** La elección de los miembros de las Delegaciones se sujetará a lo establecido por el presente Bando y a la Ley Orgánica Municipal.

## **TÍTULO OCTAVO DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 112.-** El Municipio con arreglo a las Leyes Federales relativas, así como en cumplimiento de los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.
- II.- Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos Municipales con los planes y programas de desarrollo urbano.
- V.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; crear y administrar dichas reservas.
- VI.- Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.
- VII.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad.
- VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción.
- IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio.
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XI.- Participar en coordinación con las Instancias Federales y Estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación y
- XII.- Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 113.-** La Dirección de Obras Públicas del Municipio, es la instancia encargada de otorgar las autorizaciones para conexión de las descargas de agua residual domiciliarias que se pretendan conectar a la Red Municipal de Drenaje, de casas habitación, hoteles, restaurantes y cualquier otro giro comercial que se encuentre en los Barrios de la Cabecera Municipal, todos los trabajos que para el caso se tengan que realizar invariablemente solo podrán ser ejecutados por personal de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado o a quien designe la Presidencia Municipal, para lo anterior, el o los beneficiarios deberán cubrir el pago en la Tesorería Municipal que incluirá, derechos por conexión, costo por materiales a utilizar y los costos por rehabilitar el pavimento de la calle, banqueta, carretera o piso natural.

### **CAPÍTULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 114.-** El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 115.-** Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará en un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) (Según la denominación que se le dé en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado).

**ARTÍCULO 116.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad, constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado.

**ARTÍCULO 117.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

## **TÍTULO NOVENO DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO I DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 118.-** El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 119.-** El Ayuntamiento, así mismo, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

**ARTÍCULO 120.-** Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social.
- II.- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para bienestar y desarrollo social de la comunidad.
- III.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV.- Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social.
- V.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos.
- VI.- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional.
- VII.- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.
- VIII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio, y
- IX.- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia

### **CAPÍTULO II PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 121.-** El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**ARTÍCULO 122.-** El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I.- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico.
- II.- Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio.
- III.- Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes.

- IV.- Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio.
- V.- Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente.

### **CAPÍTULO III PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 123.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 124.-** En caso de siniestro o desastres, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 125.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 126.-** El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o sesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 127.-** Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.
- II.- Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular.
- III.- La realización de espectáculos y diversiones públicas.
- IV.- Colocación de anuncios en la vía pública.
- V.- Venta de bebidas alcohólicas.
- VI.- A los propietarios de establecimientos comerciales, se regula las acciones de carga y descarga de vehículos pesados mayores de 31/2 toneladas, los cuales deberán de solicitar y cubrir el pago anual por este concepto, en la Tesorería Municipal, teniendo cuidado de no obstruir la vialidad.

**ARTÍCULO 128.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**ARTÍCULO 129.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 130.-** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes de dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 131.-** Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

**ARTÍCULO 132.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

**ARTÍCULO 133.-** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo, las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 134.-** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**ARTÍCULO 135.-** El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO I FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 136.-** Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Alterar el tránsito vehicular o peatonal.
- II.- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad.
- III.- Faltar al respeto a la autoridad.
- IV.- La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos Municipales.
- V.- Alterar al medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etc.
- VI.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
- VII.- Solicitar mediante falsas alarmas, los servicios de policía, Bomberos o de atención médica y asistencia social.
- VIII.- Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades Municipales.
- IX.- Escandalizar en la vía pública.
- X.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas.
- XI.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas y
- XII.- Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.

**ARTÍCULO 137.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.
- II.- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.
- III.- Aquellas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito.
- IV.- Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 138.-** Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza

la patria potestad o el menor será puesto a disposición del Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores.

## **CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 139.-** Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I.- Amonestación pública o privada que el Juez Menor haga al infractor.
- II.- Multa que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal. Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado por una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.
- III.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización de concesión otorgada por el Ayuntamiento.
- IV.- Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización.
- V.- Arresto. Que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Calificador, así como para los casos en los que el infractor pague la multa que se le imponga.

**ARTÍCULO 140.-** El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Menor, quien será autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de imposición de sanciones.

**ARTÍCULO 141.-** Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Menor deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 142.-** Las resoluciones administrativas de la Autoridad Municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

**ARTÍCULO 143.-** Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas.

- I.- Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada.
- II.- Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas Municipales.
- III.- Cuando el recurrente considere que la Autoridad Municipal era incompetente para resolver el asunto y
- IV.- Cuando la autoridad Municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

**ARTÍCULO 144.-** El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 179 a 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, podrá ser modificado, derogado o revocado, previa aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se abroga el anterior Bando de Policía y Buen Gobierno, así como cualquier ordenamiento que contra disponga al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a sus Reglamentos reguladores.

**TERCERO.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE; PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ



2009 - 2012

**JOSE LUIS ESPINOSA SILVA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PROFR. CLAUDIO MORENO HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA**  
**MUNICIPAL.**

**C. KATHY A. SOLANO CASTILLO**  
**SINDICO PROCURADOR.**

**REGIDORES**

**PROFR. SALVADOR SUSTAETA SALGUERO.**

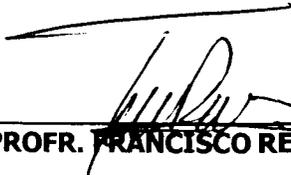
**C. MA. DE JESUS DIONICIO ESPINOSA**



**PROFRA. MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ.**



**C. MA. GUADALUPE MERCADO REYES.**



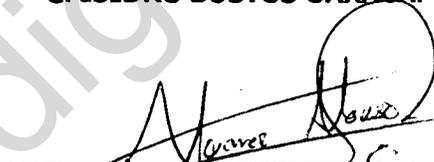
**PROFR. FRANCISCO REYES VITE.**



**C. ISIDRO BUSTOS OAXACA.**



**ING. ZENON CANO ZAPATA.**



**C. JAIME EDGAR ALVAREZ ALONSO.**



**PROFR. ABRAHAM VALDEZ BAUTISTA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

Documento digitalizado



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 023

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital contable mínimo requerido. Row 1: 42085001-077-10, \$1,000.00, 11/08/2010, 12/08/2010 11:30 horas, 16/08/2010 10:00 horas, 18/08/2010 10:00 horas, \$35,000.00

Table with 5 columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida. Rows include items like BOLSA PARA BASURA, DETERGENTE EN POLVO, BLANQUEADOR CON CLORO, LIQUIDO LIMPIADOR PINOL, PAPEL HIGIÉNICO DE 240 HOJAS DOBLES.

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital contable mínimo requerido. Row 1: 42085001-078-10, \$1,000.00, 11/08/2010, 12/08/2010 12:00 horas, 16/08/2010 10:30 horas, 18/08/2010 11:30 horas, \$250,000.00

Table with 5 columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida. Rows include items like DESENGRAPADORA MODELO 851, PERFORADORA 2 ORIFICIOS 2003, PEGAMENTO PRITT 10 GRS., SOBRE TIPO BOLSA MANILA T/OFICIO C/HILO 88 KGS. 1207-H, TARJETA BRISTOL 4X6 BLANCA C/100 PZAS. C/U.

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O PREVIO AL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE AGOSTO DEL 2010
C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**  
**No. 42065001-023-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VESTUARIO, CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2010	42065001-141-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00	11-AGOSTO-2010	12-AGOSTO-2010 10:00 HRS.	17-AGOSTO-2010 09:00 HRS.	24-AGOSTO-2010 09:00 HRS.	\$230,000.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	
1	• CLAVE 3510 ETONOGESTREL IMPLANTE			800		IMPLANTE Y APLICADOR	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2010 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2010	42065001-142-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00	11-AGOSTO-2010	12-AGOSTO-2010 11:00 HRS.	17-AGOSTO-2010 10:00 HRS.	24-AGOSTO-2010 10:00 HRS.	\$250,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	
1	• CLAVE 246 PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE			1,925		5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML.	
2	• CLAVE 5384 MULTIVITAMINAS SOLUCIÓN INYECTABLE			3,948		UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML.	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2010	42065001-143-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	11-AGOSTO-2010	12-AGOSTO-2010 12:00 HRS.	17-AGOSTO-2010 11:00 HRS.	24-AGOSTO-2010 11:00 HRS.	\$240,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	
1	• CLAVE 2126 ACICLOVIR TABLETA 400 MG			850		ENVASE CON 35 TABLETAS	
2	• CLAVE 4255 CIPROFLOXACINO TABLETAS 250 MG			520		ENVASE CON 8 TABLETAS	
3	• CLAVE 5267 FLUCONAZOL CÁPSULAS 100 MG			515		ENVASE CON 10 CÁPSULAS	
4	• CLAVE 0901 PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA 250 MG			401		ENVASE CON 5 ML	
5	• CLAVE 1903 TRIMETROPRIMA-SULFAMETOXASOL TABLETA 80 MG. (Y 49 PARTIDAS MÁS)			2,000		ENVASE CON 20 TABLETAS	

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2009	42065001-144-2010 VESTUARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	11-AGOSTO-2010	12-AGOSTO-2010 13:30 HRS.	17-AGOSTO-2010 12:30 HRS.	24-AGOSTO-2010 12:00 HRS.	\$60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C SUETER CORTE RECTO LARGO A LA CADERA COSTURAS DE HOMBROS Y COSTADOS LIGERAMENTE CARGADOS HACIA EL DELANTERO		112	PIEZA			
2	• S/C PANTS COMPLETO PANTALON CON BOLSAS A LOS EXTREMOS Y CHAMARRA CON BOLSAS INFERIORES, AMBOS 100% ALGODÓN.		141	JUEGO			
3	• S/C CHAMARRA HOMBRE TIPO CAZADORES, TELA TIBURON REPELENTE CON FORRO INTERIOR DE TELA POLAR, CON FORRO Y CIERRE		78	PIEZA			
4	• S/C SABANA ESTANDAR EN TELA BRAMANTE FINO, MEDIDAS 1.95X2.50 MTS.		172	PIEZA			
5	• S/C COBIJA PARA CAMA INDIVIDUAL 100% ALGODÓN ( Y 9 PARTIDAS MAS)		84	PIEZA			

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-145-2010 VESTUARIO	\$500.00	11-AGOSTO-2010	12-AGOSTO-2010 15:00 HRS.	17-AGOSTO-2010 13:30 HRS.	24-AGOSTO-2010 13:00 HRS.	\$140,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C BATA PARA DOCTORA		244	PIEZA			
2	• S/C PANTALÓN PARA DOCTORA		280	PIEZA			
3	• S/C PANTALÓN PARA DOCTOR		400	PIEZA			
4	• S/C SACO PARA DOCTOR		320	PIEZA			
5	• S/C CALZADO DOCTOR ( Y 11 PARTIDAS MAS)		200	PAR			

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010 GASTO DE OPERACIÓN	42065001-146-2010 CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	12-AGOSTO-2010	13-AGOSTO-2010 12:00 HRS.	18-AGOSTO-2010 09:00 HRS.	24-AGOSTO-2010 14:00 HRS.	\$82,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C TONER PARA IMPRESORA LASER		500	PIEZA			

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 Y 2009	42065001-147-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00	12-AGOSTO-2010	13-AGOSTO-2010 13:00 HRS.	18-AGOSTO-2010 10:00 HRS.	26-AGOSTO-2010 09:00 HRS.	\$120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 060.308.0029 DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE, 380 A	912	PIEZA
2	• CLAVE 060.308.0177 CONDÓN MASCULINO DE HULE LATEX	456	PAQUETE CON 100 PIEZAS
3	• CLAVE 060.189.0254 CEPILLOS PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS	5.938	PIEZA
4	• S/C PASTA O CREMA DENTAL CON FLUOR	750	TUBO CON 150 ML
5	• S/C JERINGA PARA INSULINA CON AGUJA ESTÉRIL Y DESECHABLE CAPACIDAD 0.5 ML GRADUADA ( Y 35 PARTIDAS MAS)	551	CAJA CON 100 PIEZAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 Y 2009	42065001-148-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00	12-AGOSTO-2010	13-AGOSTO-2010 14.30 HRS.	18-AGOSTO-2010 11.00 HRS.	26-AGOSTO-2010 10.00 HRS	\$190,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C TUBOS CAPILARES RECUBIERTOS CON HEPARINA PARA UN VOLUMEN DE 35 µL	150	ENVASE CON 50 TUBOS
2	• S/C CARTUCHO DE ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA A 1C	360	KIT PARA 12 ANÁLISIS
3	• CLAVE 800250136 ADAPTADOR PARA AGUJAS TOMA MÚLTIPLE	300	BOLSA CON 10
4	• S/C CARTUCHO DE ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA A 1C	408	KIT PARA 12 ANÁLISIS
5	• CLAVE 800250136 ADAPTADOR PARA AGUJAS TOMA MÚLTIPLE ( Y 13 PARTIDAS MAS)	320	BOLSA CON 10

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 09 DE AGOSTO DE 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Múltiple No. 009/2010**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas, mediante oficios Nos. **SF-DGP-FAISE-004-0625/2010, SF-DGP-FAISE-005-0633/2010 y SF-DGP-1156/2010 y SF-DGP-FAFEF-018-894/2010**, de fechas **14 de Abril, 19 de Abril, y 26 de Mayo** del 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-019-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	17-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	13-Agosto-2010 11:00 horas	18-Agosto-2010 09:00 horas	24-Agosto-2010 09:00 horas	27-Agosto-2010 09:00 horas
42063001-020-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	17-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	13-Agosto-2010 11:00 horas	18-Agosto-2010 11:00 horas	24-Agosto-2010 11:00 horas	27-Agosto-2010 11:00 horas
42063001-021-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	17-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	13-Agosto-2010 11:00 horas	18-Agosto-2010 13:00 horas	24-Agosto-2010 13:00 horas	27-Agosto-2010 13:00 horas
42063001-022-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	17-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	13-Agosto-2010 11:00 horas	18-Agosto-2010 15:00 horas	24-Agosto-2010 15:00 horas	27-Agosto-2010 15:00 horas
42063001-023-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	18-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	16-Agosto-2010 11:00 horas	19-Agosto-2010 09:00 horas	25-Agosto-2010 09:00 horas	30-Agosto-2010 09:00 horas
42063001-024-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	18-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	16-Agosto-2010 11:00 horas	19-Agosto-2010 11:00 horas	25-Agosto-2010 11:00 horas	30-Agosto-2010 11:00 horas
42063001-025-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	18-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	16-Agosto-2010 11:00 horas	19-Agosto-2010 13:00 horas	25-Agosto-2010 15:00 horas	30-Agosto-2010 13:00 horas
42063001-026-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	18-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	16-Agosto-2010 11:00 horas	19-Agosto-2010 16:00 horas	25-Agosto-2010 17:00 horas	30-Agosto-2010 15:00 horas
42063001-027-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	25-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	17-Agosto-2010 11:00 horas	26-Agosto-2010 09:00 horas	01-Septiembre-2010 09:00 horas	06-Septiembre-2010 09:00 horas
42063001-028-10	Convocante: \$ 1,500.00 Banco: \$ 1,300.00	25-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	17-Agosto-2010 11:00 horas	26-Agosto-2010 11:00 horas	01-Septiembre-2010 11:00 horas	06-Septiembre-2010 11:00 horas

42063001-029-10	Convocante: \$ 1'500.00 Banco: \$ 1,300.00	25-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	17-Agosto-2010 11:00 horas	26-Agosto-2010 13:00 horas	01-Septiembre-2010 15:00 horas	06-Septiembre-2010 13:00 horas
42063001-030-10	Convocante: \$ 1'500.00 Banco: \$ 1,300.00	25-Agosto-2010 De 9:00 a 14:00 horas	17-Agosto-2010 11:00 horas	26-Agosto-2010 15:00 horas	01-Septiembre-2010 17:00 horas	06-Septiembre-2010 15:00 horas
42063001-031-10	Convocante: \$ 1'500.00 Banco: \$ 1,300.00	01-Septiembre-2010 De 9:00 a 14:00 horas	18-Agosto-2010 11:00 horas	02-Septiembre-2010 09:00 horas	08-Septiembre-2010 09:00 horas	13-Septiembre-2010 09:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Asfáltica de Camino Emiliano Zapata - Modhe, ubicado en la Colonia Cañada Chica, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$500,000.00
Construcción de Drenaje Sanitario San José El Salto (Programa de Conservación Periódica) tramo del Km. 0+000 al Km. 0+518, ubicado en la localidad de El Salto (San José El Salto) del Municipio de Epazoyucan, Hgo.	62 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Noviembre-2010	\$350,000.00
Reconstrucción Calle Ignacio Altamirano (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+364, ubicada en varias localidades del Municipio de Atitalaquia, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$450,000.00
Construcción Libramiento Apan 2da. Etapa (Programa de Conservación Periódica), tramo del km. 0+000 al km 2+250, ubicada en varias localidades del Municipio de Apan, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$600,000.00
Paso por Huichapan (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 2+800 al km. 6+400, ubicada en varias localidades del Municipio de Huichapan, Hgo.	92 Días Naturales	06-Septiembre-2010	06-Diciembre-2010	\$350,000.00
Reconstrucción Acceso a Zimantongo (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 1+320, ubicado en varias localidades del Municipio de Chapantongo, Hgo.	117 Días Naturales	06-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$550,000.00
Reconstrucción C.E. Ajacuba - Tlaxcoapan (Programa de Conservación Periódica), tramo del km. 0+000 al km. 1+030, ubicada en varias localidades del Municipio de Ajacuba, Hgo.	92 Días Naturales	08-Septiembre-2010	08-Diciembre-2010	\$300,000.00
Reconstrucción de Acceso a Villa de Tezontepec (Programa de Conservación Periódica), tramo del km. 0+000 al km 0+170, ubicada en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.	115 Días Naturales	08-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$500,000.00
Reconstrucción Acceso Avenida Emiliano Zapata (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+720 (Dos Cuerpos), ubicado en varias localidades del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.	110 Días Naturales	13-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$350,000.00
Reconstrucción Boulevard Ceuni (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+450 (Dos Cuerpos), ubicado en la localidad de Azoyatl del Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	110 Días Naturales	13-Septiembre-2010	31-Diciembre-2010	\$450,000.00
Reconstrucción C.E. El Arenal - El Bocja (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+740, ubicado en varias localidades del Municipio de El Arenal, Hgo.	92 Días Naturales	17-Septiembre-2010	17-Diciembre-2010	\$500,000.00
Reconstrucción Calle Emiliano Carranza (Programa de Conservación Periódica) tramo del km. 0+000 al km. 0+800, ubicado en varias localidades del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.	92 Días Naturales	17-Septiembre-2010	17-Diciembre-2010	\$600,000.00

Pavimentación Asfáltica en Acceso a Cantera de Villagrán, ubicado en la localidad de la Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Rio, Hgo.	92 Días Naturales	23-Septiembre-2010	23-Diciembre-2010	\$900,000.00
---	-------------------	--------------------	-------------------	--------------

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, o mediante deposito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo; a partir del día 09 de Agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  - 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a estas Licitaciones es **Pavimentación Asfáltica, Drenaje, Pavimentación Hidráulica, Puente Vehicular y Carreteras, Pavimentación Asfáltica, señalamiento y protección y Pavimentación Asfáltica** respectivamente. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Pavimentación Asfáltica, Drenaje, Pavimentación Hidráulica, Puente Vehicular y Carreteras, Pavimentación Asfáltica, señalamiento y protección y Pavimentación Asfáltica**, respectivamente.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante un deposito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al Lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en las Presidencias Municipales de Ixmiquilpan, Epazoyucan, Atitalaquia, Apan, Huichapan, Chapantongo, Ajacuba, Villa de Tezontepec, Tlaxcoapan, Mineral de la Reforma, El Arenal, San Agustín Tlaxiaca, Tepeji del Rio, Hgo., respectivamente en el horarios arriba indicados.

#### IV. Junta de Aclaraciones

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de Fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

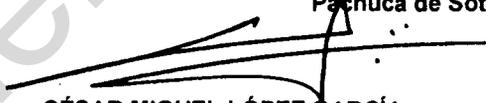
**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 de Agosto de 2010.

  
  
CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.  
Rúbrica

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 001-10**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas mediante oficio No. SF-DGP-FIDES-014-0533/2010 de fecha 30 de marzo de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42064003-001-10	Convocante: \$1,500.00 Banco \$1,300.00	13 de agosto de 2010	13 de agosto de 2010 9:00 hrs.	16 de agosto de 2010 9:00 hrs.	20 de agosto de 2010 9:00 hrs.	26 de agosto de 2010 9:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Centro Histórico del Municipio de Francisco I. Madero.			90 días naturales	1 de septiembre de 2010	29 de noviembre de 2010	\$500,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y) para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Everardo Márquez no. 202, Col. Cuesco, Pachuca Hgo., de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: Edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor La Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, (este pago no es reembolsable), En Banco mediante deposito a la cuenta No.00186395024 de Banorte, a nombre de La Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: El sitio de los trabajos el día 13 de agosto de 2010.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de juntas de esta Secretaría.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo., a 9 de agosto de 2010

La Secretaria de Turismo



Lic. María Oralia Vega Ortiz  
Rúbrica



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA No. 014/2010



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: MATERIAL HIDRÁULICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Comisionado
42052002-028-10 (Segunda Licitación)	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	10-08-10	11-08-10 12:00 p.m.	13-08-10 12:00 p.m.	16-08-10 12:00 p.m.	\$182,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	ABRAZADERA DE BRONCE 2 1/2" CON SALIDA DE 1/2" COMPLETA Y ARMADA			250	PIEZA
2	C760200000	NIPLE DE 1/2" POR 10 CM. GALVANIZADO			5,000	PIEZA
3	C760200000	PRECINTO DE COBRE DE 50 cm. DE LONGITUD CON SELLO DE PLOMO			12,000	PIEZA
4	C760200000	TUBERIA DE 3/4" GALVANIZADA			32	METRO
5	C760200000	MARCHAMO DE ACRILICO INVOLABLE FOLIADO DE COLOR AMARILLO, EL DISPOSITIVO DE INSERCIÓN Y CUERPO EN COLOR TRANSPARENTE.			72,000	PIEZA
6 (Seis) partidas mas...						

## DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 09 y 10 de agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, o en la Cta. No. 00182956669, CLABE 072290001829566698 del banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE AGOSTO DEL 2010

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.**

**Convocatoria Pública: 03/2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAJ-OP-FAISM-07-08/2010	\$1000.00	10 AGOSTO DE 2010	11 AGOSTO DE 2010. 10:00 HRS.	NO HABRA	13 AGOSTO DE 2010. 10:00 HRS.	13 AGOSTO DE 2010. 12:00 HRS.	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	66.20	TONELADAS.
2	ARENA	101.98	M3
3	GRAVA	121.67	M3
4	CIMBRA METALICA A BASE DE MON TEN	288.58	M2
5	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO DE UN TOTAL DE 15 PARTIDAS	143.13	HORAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO, SITA: EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA USOS MULTIPLES DE LA CASA DE CULTURA UBICADA EN CALLE EUSTOLIO BECERRA DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE GUADALUPE VICTORIA COLONIA SANTO NIÑO DE LA COMUNIDAD DE EMILIANO ZAPATA Y CALLE CERRADA DE JUAREZ DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLALÉ.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE TRES DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS CINCO DIAS HABILIS DESPUES DE LE ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y/O ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

AJACUBA, HGO, A 9 DE AGOSTO DEL 2010.

  
ING. ADOLFO BAUTISTA CORONA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

**Convocatoria Pública: 07/2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-07/2010	\$1,000.00	11 DE AGOSTO DE 2010	12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HRS	N/A	18 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HRS	18 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 13:00 HRS	\$85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	126.06	TON
2	CALHIDRA EN SACO	0.45	TON
3	ARENA	234.50	M3
4	GRAVA	268.00	M3
5	MADERA EN PINO DE 3ª EN BARROTE DE 2" X 4"	20.40	PT
SIENDO UN TOTAL DE 15 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. SITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL CENTRO IXMIQUILPAN, HIDALGO; LOS DIAS 09, 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2010 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HGO., UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SAN NICOLAS IXMIQUILPAN, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN. (NO SE OTORGARAN ANTICIPOS)
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- LOS ARRENDAMIENTO, SON SIN OPCIÓN A COMPRA



IXMIQUILPAN, HGO., A 09 DE AGOSTO DEL 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 021/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2010-021	\$ 1,000.00	10/08/10	11/08/10 11:00 HRS	NO HABRA	13/08/10 11:00 HRS	13/08/10 12:00 hrs	\$ 210,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ACERO DE REFUERZO No. 3 (3/8") FYO = 4200 KG/CM2	1871.81	KG
2	ACERO DE REFUERZO No. 4 (1/2") FYO = 4200 KG/CM2	659.24	KG
3	ACERO DE REFUERZO No. 2 (1/4") FYO = 4200 KG/CM2	1020.19	KG
4	ALAMBRE RECOCIDO No.18	127.96	KG
5	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO	185.79	TON
Total 59 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 08 DE AGOSTO DEL 2010

Por Tepehuacán  
 "ntos poder  
 m  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
 2010-2012

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Convocatoria Pública No. 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMTA/DOP-LPN-2010-011	\$ 1000.00	11-AGOSTO-10	12-AGOSTO-2010 10:00 HRS	No aplica	18-AGOSTO-10 10:00 HRS	18-AGOSTO-10 12:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS	84.48	TON
02	ARENA	121.90	M3
03	GRAVA DE 1 1/2"	147.61	M3
04	TEPETATE	496.38	M3
05	REVOLVEDORA PARA CONCRETO	122.43	HRA.

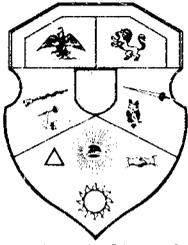
DE UN TOTAL DE 11 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIG ENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES NO. 48 ESQ. CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA; NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 09 DE AGOSTO DE 2010

C. SAÚL GUJANO MONTOYA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE





# Tulancingo de Bravo, Hgo.



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
Convocatoria Múltiple No. MTB-004/2010

## Presidencia Municipal

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios números SF-V-FAISM/GI-2010-077-009 y 008 de fechas 25 de junio y 24 de junio de 2010 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-005/2010	\$ 1,200.00	13/AGO/2010	13/AGO/2010 10:00 HRS.	16/AGO/2010 10:00 HRS.	20/AGO/2010 10:00 HRS.	24/AGO/2010 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA (CARRILLO PUERTO - 5 DE MAYO) DE LA COLONIA CARRILLO PUERTO DE LA LOCALIDAD DE JALTEPEC	75 DÍAS NATURALES	30/AGO/2010	12/NOV/2010	\$ 205,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-006/2010	\$ 1,200.00	13/AGO/2010	13/AGO/2010 11:00 HRS.	16/AGO/2010 11:00 HRS.	20/AGO/2010 11:00 HRS.	24/AGO/2010 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APERTURA DE CAMINO A SAN VIDAL SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA	75 DÍAS NATURALES	30/AGO/2010	12/NOV/2010	\$ 500,000.00

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  4. Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y GUARNICIONES Y BANQUETAS, así como CAMINOS RURALES. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

#### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n. Carretera México-Tuxpan Km. 138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 13 de agosto de 2010.

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

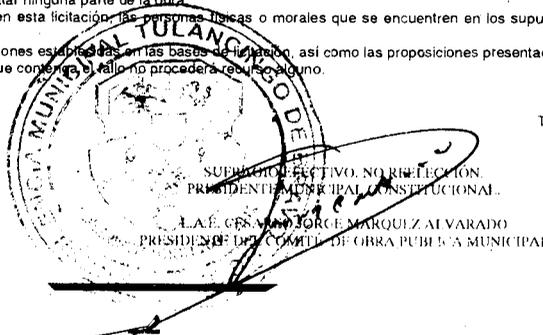
#### VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 09 de agosto de 2010.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

Convocatoria Pública: MSAM/LIC/004/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MSAM/LIC/004/2010	\$1,200.00	11 DE AGOSTO DE 2010	12 DE AGOSTO DE 2010 11:00 HRS.	NO APLICA	17 DE AGOSTO DE 2010 10:00 HRS	17 DE AGOSTO DE 2010 12:00 HRS	\$21,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	26.00	TON
2	PIEDRA BOLA DE RIO	72.00	M3
3	ARENA	54.00	M3
4	GRAVA	18.00	M3
5	RETROEXCAVADORA	7.00	HR
	TOTAL 10 (DIEZ) PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 a 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, LOCALIDAD DE ZAHUASTIPAN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN HIDALGO, A 9 DE AGOSTO DEL 2010.

C. LUIS ENRIQUE ÁNGELES TRINIDAD  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO  
HUICHAPAN, HIDALGO.  
AVISO NOTARIAL.

EDICTO 2 VECES. ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EDO. DE HIDALGO. ESC. NO. 19922 DE FECHA 23 DE JULIO 2010.- LAS C. GUADALUPE, GRISELDA Y ROCIO HERNANDEZ MEJIA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEAS Y LA SEÑORA JULIA MEJIA MUÑOZ, SUS DERECHOS HEREDITARIOS COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERAS, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.  
TITULAR.

2 - 2

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Se notifica que el C. EMILIO ANGELES BAUTISTA, promueve PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA de una fracción del predio rústico denominado "Pueblo Nuevo", ubicado en el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo. Acreditando la propiedad del inmueble con un Contrato Privado de compraventa celebrado entre C.C. SIMON SANTANDER TELLO Y/O DAVID SANTANDER TELLO en calidad de vendedores y el C. EMILIO ANGELES BAUTISTA, en calidad de comprador. Con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 211.00 metros y linda con Ejido de Pueblo Nuevo; SUR: 180.00 metros linda con JOAQUIN PEREZ; ORIENTE: 260 metros y linda con LAZARO GOMEZ; PONIENTE: 188 metros y linda con RAFAEL PEREZ, sin especificar la superficie total. Por lo que con fundamento en el Artículo 3064 fracción III del Código Civil vigente en la entidad, se notifica la presente información a las personas que pudieran considerarse perjudicadas.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY, REGISTRADOR PUBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Julio de 2010.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TOMAS SALAZAR CRUZ PROMOVIDO POR GREGORIA SALAZAR CRUZ Y JESUS SALAZAR CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 729/2010 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO I DEL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2010, QUE A LA LETRA DICE:

I.- En atención a lo solicitado por la ocursoante, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de TOMAS SALAZAR CRUZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de julio del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES Y JOSE LUIS CERECEDO CRUZ, EN CONTRA DE JOSE MARTINEZ MENDEZ Y TERESA PACHECO ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 350/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada María Aurora Nicolasa Medina Montes, con su escrito de cuenta, del cual se da cuenta a la Titular. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 66, 78, 111, 113, 121, 127, 129, 131, 288, 291, 293, 294, 296, 324, 350, 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término que le fuera concedido para tal efecto, por lo que se declara precluido su derecho a hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita la ocursoante, dictese el auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, aquellas que ofreciera en su escrito presentado el 25 veinticinco de Junio de 2010 dos mil diez, excepto el reconocimiento o inspección judicial, en virtud de que la promovente pretende acreditar hechos que se encuentran fuera de litis.

IV.- Respecto a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas en el término de Ley, al seguirse el juicio en su rebeldía.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el período de desahogo de probanzas de 30 treinta días.

VI.- Las pruebas admitidas a la parte actora se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII.- Publíquese la presente resolución por (02) dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de Agosto de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2010

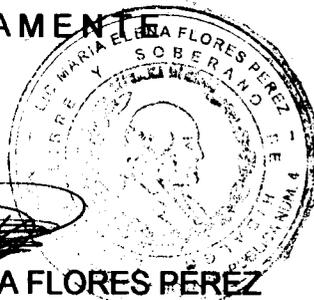
**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 20,641 veinte mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 27 veintisiete de Mayo del 2010 dos mil diez, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA IRAMATIGUE BAÑOS VIUDA DE CORTES**, habiendo aceptado la herencia los herederos **GLORIA CORTES YRAMATIGUE, JUAN MANUEL CORTES IRAMATIGUE y JOSE LUIS CORTES IRAMATIGUE**, el último también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **JOSE LUIS CORTES IRAMATIGUE**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2 - 1

Pachuca, Hidalgo a 23 de Junio del 2010.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA ELENA FLORES PÉREZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LICENCIADO JORGE HERNANDEZ PAGOLA Y MARGARITA ESCAMILLA HERNANDEZ en contra de TOMAS APOLONIO ESCAMILLA GARCIA, Expediente número 556/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 31 treinta y uno de Mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA NELLY GOMEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 474, 475, 479, del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes, mismo que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho, y el cual se denomina "Fracción del Zapote", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 38.80 metros linda con VIA PUBLICA, Al Sur: 33.10 metros linda con TOMAS ESCAMILLA PEREZ, Al Oriente: 47.20 metros linda con ALFONSO ESCAMILLA GARCIA, Al Poniente: 31.20 metros linda con VIA PUBLICA.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Agosto de 2010 dos mil diez, en el local de este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional, tableros notificadores de este Juzgado así como, en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de Julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA ROSA NELLY GOMEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 490, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante proporcionando el domicilio correcto del bien inmueble denominado "Fracción del Zapote", ubicado en Calle 16 de Septiembre esquina con Avenida Hidalgo, del Barrio Chavarría, Fracción del Zapote, Poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.

II.- En consecuencia como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble el ubicado en Calle 16 de Septiembre esquina con Avenida Hidalgo, del Barrio Chavarría, Fracción del Zapote, Poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y de mas características obran en autos, tal y como fue ordenada por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO

JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 12 DE JULIO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIO CESAR ROLDAN MENESES Endosatario en Propiedad del C. HERMINIO MENESES CRUZ contra VIDAL VARGAS MENESES Expediente número 341/2008 Ejecutivo Mercantil Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1346, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ACUERDA:

I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente se ordena el remate en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho, consistentes en: A).- Casa habitación, ubicada en calle Equidad Social número 202 doscientos dos, denominado La Mesa en el Pueblo de Jagüey de Téllez en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de Pachuca, Hidalgo, bajo la Partida Número 129067, del Libro 1 Uno, Sección Primera, según asiento de fecha 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro y demás características que constan en autos. B).- Predio ubicado en calle Avenida Revolución sin número ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, en donde se ubica un local comercial (estética), inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 105148, del Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 4 cuatro de diciembre de 2002 dos mil dos y demás características que constan en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: A).- \$478,050.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) por la casa habitación, ubicada en calle Equidad Social, número 202 doscientos dos, en la Mesa ubicada en el Pueblo de Jagüey de Téllez en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, según el valor pericial estimado en autos. B).- \$39,512.50 (treinta y nueve mil quinientos doce pesos cincuenta-centavos moneda nacional) por el predio ubicado en calle Avenida Revolución sin número ubicado en Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, según el valor pericial estimado en autos.

IV.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado Milenio, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación de los inmuebles a rematar; en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar cuando menos 5 cinco días.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 15 DE JULIO DEL 2010.-C. ACTUARIA.- LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA, en contra de OSWALDO QUIROZ ISLAS, expediente número 75/2008.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de Julio del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 08 ocho de Junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LUIS ROMERO DOMINGUEZ por conducto de su Endosatario en Procuración LICENCIADO DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA en contra de OSWALDO QUIROZ ISLAS, expediente número 75/2008.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada OSWALDO QUIROZ ISLAS ni persona alguna que la represente, no obstante de encontrarse debidamente notificada como consta en autos.

Seguidamente el LICENCIADO DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA en su carácter de Endosatario en Procuración de JUAN LUIS ROMERO DOMINGUEZ en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que a pesar de haber esperado el tiempo legalmente prevenido al efecto así como anunciada legalmente la venta en pública almoneda del bien inmueble sujeto a remate sin que hasta este momento se haya presentado postor alguno en intervenir a la presente diligencia de remate respetuosamente solicito a su señoría tenga bien convocar a una Segunda Almoneda con el descuento legalmente prevenido al efecto, respecto del valor del bien inmueble sujeto a remate, ordenando la publicación de los edictos correspondientes en la forma legalmente prevenida al efecto.

Vista la solicitud que antecede con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1075, 1076, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 475 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que a la presente Primera Almoneda de Remate, a pesar de publicidad que en términos de Ley se le dió, no se presente postor alguno para intervenir en la misma, ni existe pendiente promoción alguna por acordar, como lo solicita la parte actora de nueva cuenta se ordena sacar a pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 27 veintisiete de marzo de 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble ubicado en Calle Circuito del Sol Oriente número 115, en Privada Quinta Bonita del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 162,396, Libro 1, Sección I, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2007 dos mil siete, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 16.00 metros linda con Calle Arboledas; AL SUROESTE: Mide 16.1 metros linda con Lote 120; AL NOROESTE: Mide 9.00 metros, linda con LOTE 118, AL SURESTE: Mide 9.00 metros linda con Calle Circuito Sol Oriente. Con una superficie de 144.45 metros cuadrados.

II.- Para efecto de que se realicen las publicaciones oportunamente, se convoca a postores para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2010 dos mil diez.

III.- En términos de lo que dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio en relación con lo preceptuado por los Artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, resulta que el precio para la Segunda Almoneda de Remate será la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicada la deducción del 10% diez por ciento del precio primitivo por ello la postura legal será la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, en Materia Civil, Novena Epoca, Tesis: 1a./J. 52/98 visible

en la página 168 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Septiembre de 1998 que a la letra dice: EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de julio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2010

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ, en contra de MANUEL MENESES MERIDA, expediente número 669/2007, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 03 tres de Junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1392 a 1401 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 111, 113, 120, 124, por diversas autoridades, **en consecuencia y como lo solicita el ocurrente y toda vez que se ignora el domicilio del acreedor GUSTAVO RELLO ENGEL, se ordena medio de edictos**, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, **para que si a sus derechos conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 25, Colonia del Trabajo en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 65, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 uno de febrero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, como se desprende del Certificado de Gravámenes visible a Fojas 87 de autos.**

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO****A LA C. MARIA GARCIA ROSAS  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del JUICIO DIVORCIO NECESARIO promovido por **PEDRO GARCIA HERNANDEZ** en contra de **MARIA GARCIA ROSAS**, EXPEDIENTE NUMERO 387/2010 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año 2010 dos mil diez; y toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada, ni tampoco fue localizada en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, emplácese a **MARIA GARCIA ROSAS** a través de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, concediéndole a la parte demandada un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente de la última publicación ordenada apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo:

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN en contra de **NATALIA GOMEZ PACHECO**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, expediente número 193/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 409, 457, 459, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que de las contestaciones a los oficios ordenados en autos, se ordena realizar el emplazamiento ordenado en auto de fecha 2 dos de marzo de 2010 dos mil diez, a los demandados EMIGDIO PEÑA CELIS y NATALIA GOMEZ PACHECO, por medio de edictos.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación Milenio Hidalgo, haciéndose saber que deben presentarse los citados demandados dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2010.-A T E N T A M E N T E.- EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARITWONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2010

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS JOSE DELGADO CAMACHO, en contra de VICTOR ALAMOS MARTINEZ, expediente número 272/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 2 DOS DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado SANTOS NERI CAZARES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068, Fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I - En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocursoante, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de Agosto del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en el barrio Metepec Primero Municipio de Acatlán, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, 9 DE JULIO DE 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2010

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

En cumplimiento del auto de fecha 29 veintinueve de junio del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUICIO SAAVEDRA MOCTEZUMA en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada CAJA POPULAR TEPEJI, S.C.L. DE C.V. en contra de MARIA FRANCISCA GONZALEZ BARRIOS, expediente número 334/1993, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este H. Juzgado por lo que se a decretado en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Leyes de Reforma número 28, Colonia San Francisco, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo el valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Plaza Juárez", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esa ciudad.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de Julio del 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2010

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ADGARDO ARJONA GARCIA** en contra de **YESICA CORTES HORTA**, expediente número **194/2009**, **SE DICTAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE DICE:**

... **"PRIMERO.-** La suscrita Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La parte actora **EDGARDO ARJONA GARCIA** probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

**CUARTO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** Y **YESICA CORTES HORTA**, que consta en el Acta Número 00111, Libro 01, del año 2003 dos mil tres, Foja 111, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, en fecha 18 dieciocho de Julio de 2003 dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal por lo que dicha sociedad se declara disuelta y su liquidación se hará en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** En lo sucesivo la C. **YESICA CORTES HORTA** deberá utilizar su nombre de soltera.

**SEXTO.-** Se declara cónyuge culpable a la C. **YESICA CORTES HORTA**, por lo que podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEPTIMO.-** El C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**OCTAVO.-** Se decreta la guarda y custodia de la menor **YESICA LEXANDRA ARJONA CORTES** a favor del C. **EDGARDO ARJONA GARCIA**.

**NOVENO.-** Se condena a pagar como pensión alimenticia mensual a favor del C. **EDGARDO ARJONA GARCIA** y de la menor **YESICA LEXANDRA ARJONA CORTES**, el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la región, resultando la cantidad de \$817.05 (OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.), misma que incrementará las veces que lo haga el salario mínimo, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes para ser entregados al C. **EDGARDO ARJONA GARCIA**, previa toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para constancia.

**DECIMO.-** Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**DECIMO PRIMERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, debiéndose girar oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Apan, Hidalgo, a efecto de que realice la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio, expida el Acta de Divorcio y publique un extracto de la resolución durante 15 quince días en sus tableros notificadores.

**DECIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se nublíquen su datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

**DECIMO TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió en definitiva la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé".

2 - 2

**Apan, Hidalgo, a 6 seis de Julio de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-07-2010

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En autos del expediente número **77/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUELA ACOSTA GARCIA**, promovido por **PORFIRIO FRIJOL GARCIA y/o PORFIRIO GARCIA**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de mayo de 2010 dos mil diez.

**VISTOS** los autos del expediente número **77/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MANUELA ACOSTA GARCIA**, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo las contestaciones a los oficios girados a la Dirección del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la Ciudadana Actuario Adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días a partir de la última publicación.

III.- .... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2010.-**ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-07-2010

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **INES ORDAZ MORGADO** a demandar la muerte sin testar de **ADRIAN ORDAZ MORGADO**, Expediente Número **73/2010**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo del 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 68, 78, 111, 113, 785, 786, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Toda vez de que del estudio integral de los presentes autos se advierte que la sucesión de mérito fue tramitada por la hermana del de cujus **INES ORDAZ MORGADO**, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de circulación local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar el juicio, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el sitio de nacimiento y muerte del de cujus **ADRIAN ORDAZ MORGADO**, que resultan ser el primero los estrados de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo y los segundos la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del antes referido, así como que la que reclama la herencia es **INES ORDAZ MORGADO**, pariente colateral en primer grado (hermana) llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar sus bienes, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ**, que da fe.

2 - 2

**Pachuca, Hidalgo, 26 de abril del 2010.-C. ACTUARIA.-  
LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-07-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**HGO.**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INES DELGADO SANCHEZ**, en contra de **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **182/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **INES DELGADO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 287, **625 y 627** del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía que hace valer la ocurriente en términos del escrito de cuenta, toda vez que ha transcurrido el término de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los edictos ordenados en auto de fecha 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez, sin que la parte demandada diera contestación a la demanda entablada en su contra, haciendo caso omiso por lo que se le tiene por confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En consecuencia, realícense a la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, a través de **CEDULA**.

III.- Como lo solicita la parte actora, y visto el estado procesal que guarda este juicio, **se abre el mismo a periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días hábiles fatales.**

IV.- En virtud de que la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA** fue emplazado por medio de edictos, de conformidad con lo preceptuado por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-07-2010

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **HUMBERTO MARINES CAMPOS** en contra de **SUSANA JIMENEZ LOPEZ**, expediente 1022/2008, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

"Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **HUMBERTO MARINES CAMPOS** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 131, 135, 254, 264, 268, 269, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada **SUSANA JIMENEZ LOPEZ** al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a **SUSANA JIMENEZ LOPEZ** el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso (visible y Foja 69), declarándola rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicha demandada en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a la parte demandada el término legal de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas mismo que empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MIRIAM TORRES MONROY**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Junio del año 2010.-**LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-07-2010

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL ARISTERO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS EN CONTRA MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 163/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PRIMERO.- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

TERCERO.- Que se absuelve al demandado JUAN BERRIEL FLORES, de las prestaciones que le fueran reclamadas en este litigio.

CUARTO.- Que la actora probó los hechos constitutivos de la acción por forma y la demandada MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL no opuso excepciones siguiéndose el juicio en su rebeldía.

QUINTO.- Que se condena MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la Escritura Pública en la que se haga constar el contrato de compraventa celebrado el 15 quince de octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos entre MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL en su carácter de vendedora y ANGELARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico de nombre "Divino Rostro", ubicado en el pueblo de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento privado de fecha 18 dieciocho de marzo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la ratificación del contrato de compraventa celebrado entre MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL en su carácter de vendedora y ANGELARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS en su carácter de compradores, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del Artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que no se hace especial condena en esta instancia respecto al pago de los gastos y las costas originados con la tramitación del presente litigio.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Toda vez que se emplazó a juicio a MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO.- Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN

GUTIERREZ LABRA, quien autentica, firma para constancia, y da fé. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 29 de junio del 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2010

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE SAMUEL GONZALES ORTIZ, EXPEDIENTE NUMERO 551/2005, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Por presentado MARCOS MIGUELES CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo actualizado del bien hipotecado, realizado por el Perito Oficial ARQUITECTO ANGEL GUSTAVO ISLAS FUENTES, mismo que se manda glojar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, se hace del conocimiento de las partes que el avalúo que se acompaña al de cuenta, será tomado como base para el remate.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en Lote 21, Manzana I, del Fraccionamiento Los Cedros, en Mineral de la Reforma, Hidalgo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1711, Tomo I-A, Sección I, Libro 1, de fecha 11 de abril de 2001 dos mil uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez, en el Local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, julio de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2010

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS** en su carácter de Cesionario, en contra de **FELIPE ZERTUCHE ORTEGA**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **544/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocurso y en virtud de que ha transcurrido el término de Ley para que la contraria, exhibiera el avalúo para efectos del remate correspondiente, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo que obra en autos.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **Lote de terreno número 13, de la Manzana IX, y casa en el construida, ubicada actualmente en el número oficial 125, de la Calle Cinco, en el Fraccionamiento "Rinconada de San Francisco", en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocurso, se señalan **las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 232 doscientos treinta y dos a 237 doscientos treinta y siete.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 trece días del mes de julio del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2010

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **AUREA MORAN AYALA**, A BIENES DE **ARTURO MORAN AYALA**, EXPEDIENTE NUMERO **452/2010**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **Aurea Moran Ayala**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 324, 771, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se Acuerda:**

I.- Agréguese a los autos las documentales que exhibe anexas a su escrito de cuenta, consistentes en la copia certificada del Acta de Nacimiento de la promovente, así como la correspondiente al autor de la sucesión, mediante las cuales acredita el entroncamiento familiar entre ambos, así como la copia certificada del Acta de Defunción, de sus padres **Joel Morán Hernández y María Georgina Ayala Rodríguez**, dándose cumplimiento así a los requerimientos realizados a la ocurso en auto de 21 veintiuno de mayo del año en curso en sus puntos VI y VII.

II.- Se señalan las **11:00 once horas del día 29 veintinueve de Junio de 2010 dos mil diez** para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

III.- Atendiendo a que la denunciante de la sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por **02 dos veces consecutivas** en los sitios públicos de costumbre, así como en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de **Arturo Morán Ayala**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso **Aurea Morán Ayala** como hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

IV.- Asimismo, en atención que el lugar de nacimiento de Arturo Morán Ayala se ubica fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil Competente en México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que proceda a realizar la fijación de los edictos ordenados en los Estrados de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los términos antes dispuestos.

V.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Tanto los edictos como el exhorto de mérito antes ordenados, quedarán a disposición de la promovente dentro de los tres días siguientes a aquel en que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de Julio de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2010

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, Expediente Número 587/2009, se ha dictado una SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2010 dos mil diez que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

**PRIMERO.-** La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, acreditó la procedencia de la acción real que intentó, los demandados IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, no se excepcionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

**SEGUNDO.-** Se declara que con fecha 19 diecinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, (siendo esta la fecha de la certificación contable exhibida en autos), se tiene por vencido anticipadamente el contrato base de la acción.

**TERCERO.-** Se condena a los demandados IGNACIO ALDRETE REYES Y JUDITH MAYELA GONZALEZ JAUREGUI, a pagar a la actora la cantidad de \$485,116.17 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 17/100), por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses ordinarios generados hasta la fecha en que se dio por vencido anticipadamente el contrato base, éste es, hasta el día 19 diecinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, así como el pago de intereses moratorios, que se cuantifican a partir del día 20 veinte de junio del año 2009 dos mil nueve, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, más gastos de seguro y comisiones pactadas, de igual manera al pago de gastos y costas, originados con la tramitación del presente juicio, conceptos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en virtud de que se derivan del acto jurídico base de la acción, ello desde luego en la forma pactada, pago que deberá realizarse en el término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que se notifique esta sentencia, apercibidos los demandados que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto se pagará a la actora.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de ser notificada la presente sentencia conforme a lo dispuesto por el Artículo 625 del mismo Ordenamiento Legal (cédula). Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

## SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fé.

2 - 2

## C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2010

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ALAC. SUCESION A BIENES DE JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ EN DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace saber que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS RUIZ ORTIZ Y OTROS, en contra de MARIA ISABEL ORTIZ DIAZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 635/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2010 dos mil diez y por este conducto le notifico el contenido íntegro del auto citado a la sucesión a bienes de JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 24 veinticuatro de Junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentada ESMERALDA ORTIZ SALCIDO en su carácter de Apoderada Legal de CONRADO ORTIZ DIAZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en el Artículo 367 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente promoviendo incidente de tacha de testigos respecto del testimonio de JUVENTINO ROMO MORENO, DAVID VICTOR MARTINEZ GUDIÑO, JOSE IGNACIO GOMEZ CORTES, en los términos que deja precisados en su escrito de cuenta.

II.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte contraria para que en el término legal de tres días manifieste a lo que su derecho convenga.

III.- Por ofrecidas las pruebas que hace valer en el de cuenta.

IV.- Toda vez que en auto de fecha 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez en su punto IV se señaló las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de junio de 2010 dos mil diez para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y en virtud de que es día inhábil, se señalan de cuenta las 8:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de Agosto del año 2010 dos mil diez para que tenga verificativo la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de MARIA GUADALUPE, GUILLERMINA Y CONRADO DE APELLIDOS ORTIZ DIAZ, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales, cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se le formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

V.- En términos del Artículo 626 de la Legislación invocada publíquese este auto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fé.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; JULIO DE 2010.-C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DARIO ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NATANAEL HERNANDEZ MONTUFAR EN CONTRA DE JOSE ARTURO REYES HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 414/2008, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 veintiocho de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado **NATANEL HERNANDEZ MONTUFAR**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio, y 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación con supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble anteriormente denominado Santa María Ilucan y que actualmente es la Nueva Santa María y como ubicación del inmueble es en la Calle Acacia Lote 5, Manzana 48, Zona 01, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 24.88 metros y linda con Solar 2; AL SURESTE: 23.06 metros y linda con Solar 4; AL SUROESTE: 24.87 metros y linda con CALLE ACACIA; AL NOROESTE: 23.27 metros y linda con Solar 6.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, respecto al inmueble anteriormente denominado Santa María Ilucan y que actualmente es la Nueva Santa María y como ubicación del inmueble es en la Calle Acacia Lote 5, Manzana 48, Zona 01, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 24.88 metros y linda con Solar 2; AL SURESTE: 23.06 metros y linda con Solar 4; AL SUROESTE: 24.87 metros y linda con CALLE ACACIA; AL NOROESTE: 23.27 metros y linda con Solar 6.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el **Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble** y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En razón que el inmueble se ubica fuera de este Distrito Judicial, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de ese H. Juzgado, ordene a quien corresponda, publicar los edictos correspondientes en el inmueble motivo del presente juicio así como los tableros notificadores de ese H. Juzgado, publicación que se debe realizar por 03 tres veces dentro de 09 nueve días.

VI.- Se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad, el indicado en el de cuenta y por autorizada para tales efectos a la profesionista que se menciona.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de

Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fe.

3 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 01 UNO DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIO MARQUEZ ALDANA** en contra de **JESUS VERA RODRIGUEZ** y **MARIA ESCUDERO ISLAS Y/O MARIA APOLINAR ESCUDERO ISLAS**, expediente número 321/2009, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado **MARIO MARQUEZ ALDANA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 270, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **JESUS VERA RODRIGUEZ**, por ende y como lo solicita el ocurso se ordena su emplazamiento de la demanda reconventional entablada en su contra por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a juicio de la demanda reconventional, a **JESUS VERA RODRIGUEZ** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término **de 60 sesenta días**, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda reconventional instaurada en su contra por **MARIA ESCUDERO ISLAS**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora reconventional para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

!!!.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 de junio de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2010

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LEON MENDOZA SOTO**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas "FINANCIERA IMPULSO ECONOMICO" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del C.C. **LUCIO ORDOÑEZ ESPINOZA Y GUILLERMINA LUGO PEÑA**, con número de expediente **192/2008**, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**Actopan, Hidalgo, a 12 doce de julio de 2010 dos mil diez.**

Por presentado **LEON MENDOZA SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en el **PREDIO 11**, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE**: En línea quebrada 106.39 metros, linda con Solares 6 y 10; **AL SUROESTE**: En línea quebrada 107.93 metros, linda con Solares 8 y 7; **AL NOROESTE**: Mide 19.32 metros, linda con cerrada sin nombre; **SUPERFICIE**: 2565.29 metros cuadrados; y el **PREDIO 12**, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: Mide 104.33 metros, linda con calle sin nombre; **AL SURESTE**: En línea quebrada 70.91 metros, con calle sin nombre; **AL SUROESTE**: Mide 63.76 metros y linda con calle sin nombre; **AL NOROESTE**: En línea quebrada 137.45 metros con Solares 8 y 10; **SUPERFICIE**: 7861.76 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez.**

III.- En atención al Artículo 473 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, será postura legal, **respecto del predio 11**, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$205,223.20 (DOSCIENOS CINCO MIL DOSCIENOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)**; **respecto del predio 12**, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$628,940.80 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles hipotecados.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **SONIA AMADA TELLEZ ROJO** Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que da fe.

2 - 1

**Actopan, Hidalgo, a 15 de julio de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-08-2010

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PABLO ROBLES JIMENEZ**, en contra de **JOSE LUIS MEJIA ORTEGA Y/O LUCIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, expediente número **787/2008**.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de Julio del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 02 dos de Junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **PABLO ROBLES JIMENEZ** por conducto de su Endosatario en Procuración **LICENCIADO ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ** en contra de **JOSE LUIS MEJIA ORTEGA, LUCIA RODRIGUEZ ALVAREZ** expediente número **787/2008**.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE **ACUERDA**:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio y como se solicita, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble ubicado en Avenida Maples número 1206, Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo en Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 115729, Libro 1, Sección I, de fecha 02 dos de septiembre de 2003 dos mil tres, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: Mide 7.00 metros linda con Lote 25; **AL SUR**: Mide 7.00 metros linda con Avenida de los Maples; **AL ORIENTE**: Mide 15.00 metros, linda con Lote 28; **AL SURESTE**: Mide 15.00 metros linda con Lote 24. Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de septiembre del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$460,740.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, sirviendo de apoyo lo anterior en la Jurisprudencia invocada en líneas que anteceden.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-08-2010

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

## EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 519/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, promovido por MANUEL DE JESUS RIVERA FERNANDEZ se dictó con fecha 24 veinticuatro de junio del año 2010 dos mil diez, el presente acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado MANUEL DE JESUS RIVERA FERNANDEZ, con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta de dos fracciones del predio urbano ubicado en la Calle de Nuevo León de esta ciudad, decretándose en Primer Almoneda.

II.- Para efectos de decretar la postura legal del bien hipotecado y tomando en consideración que dentro del presente juicio la parte demandada no dio cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2008 dos mil ocho, en su punto II segundo, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el avalúo que exhibió el Perito de su contraria.

**III.- Por lo que hace a la primera fracción del bien inmueble ubicado en la Calle Nuevo León de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.15 metros y linda con ROSA ELENA RENDON ARVISO; AL SUR: En 14.25 metros y linda con callejón al antiguo rastro; AL ORIENTE: En 02.50 metros y linda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: En 07.10 metros y linda con Avenida Nuevo León, será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$190,080.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Ahora bien por lo que hace a la segunda fracción del bien inmueble ubicado en la Calle Nuevo León de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros y linda con FRANCISCO JAVIER RENDON ARVISO; AL SUR: En 18.85 metros y linda con callejón al antiguo rastro; AL ORIENTE: 04.15 metros y linda con DAMIAN y CLAUDIA CARBALLO RENDON; AL PONIENTE: En 10.90 metros y linda con servidumbre de paso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$352,720.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.**

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del inmueble que se sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos, para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LI-

CENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2010

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL GOMEZ MANILLA EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA y otro, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 9 NUEVE DE JULIO 2010 DOS MIL DIEZ.

Por presentado GABRIEL GOMEZ MANILLA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 324, 352, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente, excibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente expediente, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS dentro del presente juicio.

III.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio.

IV.- A partir de la notificación del presente acuerdo se abre por Ministerio de Ley un período de 30 treinta días para el desahogo de pruebas dentro del presente juicio.

V.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora, mediante escrito de fecha 24 de Mayo del año en curso.

VI.- De la parte demandada, no se hace mención, toda vez que no ofreció prueba alguna, dentro del término concedido para tal efecto.

VII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de Septiembre del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de AGUSTINA ALFARO ARISTA a quien se le deberá citar en el domicilio procesal a través de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial o deje de contestar.

VIII.- Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 6 seis de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte demandada, a cargo de los CC. MARGARITO PEREZ TEMPLOS Y ROSALBA ALFARO GUTIERREZ, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado, presente a sus testigos a rendir su testimonio respectivo, tal y como se comprometió.

IX.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

X.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A SI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2010